

DIRECTORIO REGIONAL COMISION F.A.S. ANFA REGION DEL BIO BIO

#### ASOCIACION REGIONAL DE FUTBOL AMATEUR WII REGION DEL BIO-BIO FUNDADA EL 26 DE FEBRERO DE 1977 MARTINEZ DE ROZAS N°1785 ~ CONCEPCION FONO.: 2620200

PERSONALIDAD JURIDICA DECRETO 1766 del 29/12/1992 - R.U.T.: 72.265.800-0

CORREO ELECTRONICO: anta Smarin@hotmail.cl

# <u>REGLAMENTO FONDO AYUDA SOLIDARIA</u> <u>ASOCIACION REGIONAL DE FUTBOL AMATEUR</u> VIII REGION DEL BIO BIO

### I - PROPOSITO Y DEFINICION

- ART. Nº1 La creación del Fondo de Ayuda Solidaria (F.A.S.), de la 8va. Región, tiene como propósito acudir en ayuda económica Solidaria de aquellos jugadores de fútbol y Dirigentes reglamentariamente inscritos en su club y en la Asociación de futbol correspondiente de la 8va. Región. (Art. Nº93 del reglamento A.N.F.A.), dejándose claramente establecido que la practica del futbol es totalmente voluntaria por parte de los jugadores y dirigentes.
- ART. Nº2 Se hará acreedor a la ayuda que otorgara este fondo, todo jugador que sufra lesión o accidente producto del juego y aquellos jugadores que fallecieren a causa del mismo. Además, todo aquel dirigente que, en cumplimiento de su función como tal, se accidente o falleciere, ya sea, en el recinto deportivo o en el trayecto entre su domicilio y el lugar que concurra a cumplir alguna comisión deportiva debidamente justificada (reuniones, Inscripciones de jugadores y/o director de turno)

Un apoyo extra para jugadores y dirigentes que, durante su función como tal, se le detecte una enfermedad de emergencia y/o catastrófica de salud, previa "Evaluación en conjunto entre el Directorio Regional y la Comisión F.A.S."

- Todo Dirigente de Club y Asociación deben tener cancelado su F.A.S., entendiéndose Dirigente debidamente inscrito como tal en el sistema computacional A.N.F.A y FEDERACION.
- ART. N°3 Cada Asociación podrá cobrar las devoluciones de gastos médicos (F.A.S.) hasta 4 veces del aporte anual (\$20.000.- por club)

  (Ej. Si una Asociación tiene 15 clubes el valor de su cuota anual es de \$300.000.- por lo cual, tendrá derecho a cobrar hasta \$1.200.000.- anual)
- ART. Nº4 Excepcionalmente los jugadores que se lesionen jugando un partido preparatorio para selecciones, deberán cumplir con todos los requisitos reglamentarios, es decir, deben preparar la papeleta de juego correspondiente e informar en ella la lesión sufrida, atención primaria en establecimiento de salud más cercano dentro de las 24 horas producida la lesión, boleta de gastos médicos en originales y/o protocolizado ante notario.

### II - REGLAMENTACION

- ART. Nº5 Este fondo de Ayuda Solidaria se incrementará con el aporte de cada club perteneciente a las respectivas asociaciones afiliadas en A.N.F.A. Regional por todo jugador y dirigentes reglamentariamente inscritos que será depositado en la cuenta Bipersonal Bancaria de la Asociación Regional. También procurara esta Asociación Capitalizar los recursos mediante depósitos a plazo en 30 - 60 y 90 días.
- ART. Nº6 Se entenderá por jugador reglamentariamente inscrito, todo jugador que aparezca en el sistema computacional de registros de jugadores y por ende en la Federación de Futbol de Chile.

- ART. Nº7 El Fondo de Ayuda Solidaria (F.A.S.) será administrado por la Asociación Regional, la que procederá a efectual las cancelaciones de ayuda a los beneficiarios previo informe de la comisión designada para este efecto (Art. Nº74 del Reglamento A.N.F.A.) la que estará conformada por tres consejeros, constituida por un presidente, un secretario y un director, además, del Tesorero Regional,
- ART. Nº8 Los miembros de la Comisión duraran en sus funciones, igual periodo que el Director Regional, se les ratificara anualmente, si cumplen sus funciones para lo que fueron elegidos, de acuerdo a la reglamentación vigente.

### III - BENEFICIOS QUE OTORGA EL FONDO SOLIDARIO

- ART. Nº9 Los beneficios que otorgara el Fondo de Ayuda Solidaria para los casos que se señalan, serán los siguientes:
  - A) Para solicitar el F.A.S. Debe enviar oficio conductor numerado con detalle de gastos (número de bono, valor individual), nombre completo de jugador, Rut, club al cual pertenece, fecha de lesión, papeleta de juego donde conste la lesión, atención medica primaria.

- A) Lesiones producidas en el campo de juego a causa de una jugada casual o accidente dentro del recinto deportivo, debidamente calificado, se le cancelara una ayuda mínima de \$20.000.- (veinte mil pesos) hasta un máximo de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), previo estudio de la tabla de valores que entregara el Servicio de Salud o Isapre que lo atendió.
- B) Cancelación en caso de indigente, previa certificación socioeconómica otorgado por la asistente social del establecimiento de salud, atención medica primaria, recibirá un aporte desde \$20.000.- (veinte mil pesos) hasta \$100.000.- (cien mil pesos), previo estudio de la comisión.
- C) Atención dental, máximo \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), previa revisión de documentación extendida por el profesional. Extendiendo éste la boleta de honorario e informe del trabajo efectuado.
- D) Terapia Kinesiológica, ayuda máxima de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), presentando documentos de orden médica, con un tope de 15 sesiones, deberá traer además el certificado de derivación.
- E) Muerte en la cancha, jugando un partido oficial o/a consecuencia de él, se le cancelará una ayuda de \$600.000., (seiscientos mil pesos), como tope máximo, presentando factura o copia protocolizada del pago de funeraria, e informar el nombre del beneficiado quien recibirá el aporte.
- F) Las delegaciones deportivas que sufran accidente en sus traslados deberán solicitar el beneficio del Seguro de Buses de la locomoción (l.S.G.), siendo este incompatible con el cobro del fondo F.A.S.
- G) Este fondo de ayuda solidaria, NO cubre ayuda por muerte o accidente ocasionado por ebriedad, pendencias, hechos delictuales, jugada malintencionadas o en trayecto por abandono del encuentro deportivo.
- ART. Nº10 Todos los clubes federados que jueguen partidos con clubes no afiliados perderán su derecho de solicitar F.A.S.
- ART. Nº11 En caso de muerte de Jugador o Dirigente, el beneficio se cancelará a; Cónyuge, hijos, padres o familiares mas directos, respetando el orden de prioridad.

# IV - COMO OPTAR AL BENEFICIO

ART. Nº12 Para optar a los beneficios económicos que otorga el F.A.S., se deberá considerar lo siguiente

## > Lesiones producto del juego:

- A) Acompañar junto a oficio conductor debidamente numerado y con el VºBº de la Asociación (firmado por presidente y secretario), la planilla de juego original donde conste la lesión casual informada por el Director de Turno y/o Árbitro del encuentro (de acuerdo a Art. Nº153 del reglamento A.N.F.A.). Gastos con comprobantes legales timbrados por impuestos internos, ya sea boleta, bonos o facturas de la atención médica, en ORIGINAL o copia PROTOCOLIZADA ante notario.
- B) Las ordenes médicas por resonancia magnéticas serán cancelado por única vez en su totalidad (no sobrepasando el máximo de ayuda), ya sea por Fonasa o Isapre.
- C) Los Jugadores atendidos en Isapre solo tendrán derecho a la devolución del copago cancelado por el beneficiado.

"Se les recomienda a todos los jugadores que pertenezcan a Fonasa instituciones en las cuales están afiliados"

o Isapre, se atiendan por las

> Muerte producto del juego:

Acompañar junto a oficio conductor debidamente numerado con el VºBº de la Asociación, la papeleta de juego debidamente informada por el director de turno y/o Árbitro del encuentro, certificado médico, certificado de levantamiento del cuerpo de la cancha, comprobante de gastos funerarios, etc., por el monto establecido en el ART. Nº9 letra f) del reglamento F.A.S.

- ART. Nº13 Este fondo solidario por ningún motivo cubrirá gastos relativos a taxi, movilización, medicamentos (exceptuando aquellos que se originen a causa de la atención primaria y/o receta médica)
  - No se cubrirán gastos por día no trabajado
  - No se cancelarán operaciones de meniscos, por considerarse una enfermedad crónica y no lesión casual productor del juego a excepción de lesiones de ligamentos cruzados o corte de tendones de talón de Aquiles o rodillas, debidamente justificado por el profesional respectivo.

ART.Nº14 El Dirigente del Club y/o Asociación que FALSIFIQUE o ADULTERE, un informe será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el ART. Nº205 letra f) del reglamento F.A.S., sin perjuicio de hacer devolución del beneficio recibido.

#### V - FORMA DE PAGO DE LA AFILIACION

- ART. Nº15 A) El fondo que se indica en el Art. Nº5 debe ser cancelado a la Asociación Regional de Futbol VIII Región, (el PRIMER SEMESTRE DE CADA AÑO, fecha tope 31 de junio) por un valor de \$20.000. por club, siendo atribución del directorio regional colocarlos en vigencia cuando estime conveniente, pudiendo ser reajustado en acuerdos consejo de presidentes.
- B) El Club que no cumpla esta normativa, no podrá participar en las competencias oficiales organizadas por sus respectivas Asociaciones o las dispuestas por el Organismo Regional y Nacional. Lo anterior es

ibligatorio por acuerdo del Consejo de Presidentes de la Asociación de la Sva. Región, la data 05 de julio de 2000.

- A) Las asociaciones tendrán un plazo de 30 días como máximo para entregar los antecedentes a la Comisión, una vez producido el accidente o lesión, salvo que solicite oportunamente prorroga para entrega de la documentación correspondiente a gastos la que no podrá exceder de 15 días.
  - B) Así mismo, los lesionados deberán concurrir al establecimiento de salud Pública, Servicio Traumatológico, Hospital, en el cual se haya realizado la atención médica, dentro de las 24 horas de sucedido el hecho.
- IRT. Nº17 Para cualquiera de los casos contemplados en el presente reglamento, una vez conocida la lesión que afecta al jugador afiliado, la Asociación de origen deberá ser solidaria con el lesionado, otorgándole una ayuda para los gastos de atención primaria de este, para lo cual se exigirá el informe o diagnóstico del medico del servicio que lo atendió. En caso justificado se cancelará el traslado del lesionado desde el campo de juego al Hospital. Los valores que otorgue la Asociación por este concepto, serán devueltos por la Comisión F.A.S. previa presentación del comprobante de egreso correspondiente, el que deberá adjuntarse a la documentación señalada en el ART. Nº12 letra A)

### VI - ARTICULOS TRANSITORIOS

ART. Nº1 Son partidos oficiales en los traslados de delegaciones (jugadores), todos aquellos que estén contemplados en tal carácter en el Reglamento A.N.F.A., y los reconocidos u organizados por la Asociación Regional de Futbol de la 8va. Región (Campeonato regional de clubes campeones, de Eliminatorias Regionales de Selección y las oficiales estipuladas en las Bases en Asociaciones Locales).

- as Asociaciones antes del 31 de marzo de cada año, tendrán que comunicar a la Regional las fechas de inicio y termino de sus competencias oficiales. El no cumplimiento a esta disposición será motivo para no conceder la ayuda contemplada en el presente Reglamento.
- A objeto de evitar actos de mala fe, la Comisión F.A.S. tendrá la facultad de analizar las inscripciones de los afiliados y la documentación presentada, toda vez, que Secretaria Regional deberá revisar las inscripciones de los afectados antes de traspasar la documentación a la comisión F.A.S.
- RT. Nº3 Todo jugador que se cambie de Club o Asociación cancelara el Fondo Solidario al momento de registrar su nueva inscripción.
- RT. Nº4 Se incluye el proceso de las distintas categorías de las Selecciones que se realizan cada año, con una antelación de 30 días al inicio de la Competencia Oficial con planilla de juego, pero los compromisos deportivos deben sei entre Asociaciones afiliadas a la Asociación Regional.
- IRT. Nº5 Las reuniones de Comisión F.A.S. tendrán una duración de dos horas, según Articulo Nº22 del reglamento de A.N.F.A.)
- IRT. Nº6 Cuando corresponda la cancelación de un beneficio, pero este se rechaza por negligencia administrativa de la Asociación de origen, será esta la que deberá cancelar el beneficio.
  - A) Se procederá en forma similar cuando el beneficio sea rechazado por deudas de la Asociación al fondo de ayuda solidaria.
  - B) El fondo solidario no reembolsara los valores que la Asociación Local cancele al beneficiario por las razones especificas en el párrafo anterior.
- RT. Nº7 Si a causa de la entrega de beneficios al Fondo Solidario queda sin eembolsos finalizan,

recursos, las obligaciones de

- 37. Nº8 Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión F.A.S. en primera instancia como asimismo, toda resolución que lo contemple a futuro, deberá ser comunicada a las Asociaciones mediante la respectiva circular o boletín, en segunda instancia por el Directorio Regional.
- IRT. Nº9 Estarán facultados a firmar documentos en garantía en el establecimiento hospitalario, solamente el presidente y el Tesonero de cada Asociación y/o club del cual pertenece registrada la persona accidentada, haciéndose responsable ante la Comisión F.A.S. comunicando oportunamente el texto de garantía firmado.
- IRT. Nº10 A contar de esta fecha, el presente reglamento deroga toda otra disposición, circular o Reglamento anterior, relacionado con el Fondo de Ayuda Solidaria.
- VRT. Nº11 Este Fondo no cancelara lesiones de los Campeonatos que organizan Instituciones o Asociaciones fuera de la programación oficial. Solo los de carácter oficial organizado por A.N.F.A. VIII Región (copa regional de campeones, de eliminatorias regionales)
- RT. Nº12 El F.A.S. en su ítem de cada año, debe entregar un trofeo Fair Play a las asociaciones que no tengan accidentados en la competencia local o en su efecto el valor inherente al trofeo (mas menos \$50.000.-)
- IRT. Nº13 Una vez girado el documento bancario por A.N.F.A. Regional al afectado y/o accidentado, el cobro del Fondo F.A.S. par el club y/o Asociación y si este no es retirado dentro de los 50 días, su ayuda se dejará sin efecto
- IRT. Nº14 Sera responsabilidad de la Comisión analizar situaciones consideradas especiales y su ayuda dependerá de las disponibilidades de fondos, previo conocimiento del Directorio Regional.
- ART. Nº15 Todo F.A.S. recibido por el beneficiario, el Egreso de respaldo debe venir firmado por el jugador mas el timbre de la Asociación obligatoriamente y además las asociaciones deberán abril una cuenta corriente o de ahorro Bipersonal, a objeto de recibir los valores del F.A.S.